



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 015 mayo 21 de 2013

RESOLUCIÓN N° 015
(Mayo 21 de 2013)

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación."

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la estudiante **DIANA MARGARITA BELEÑO SURMAY** identificada con C.C: N° 1.024.500.571 de Bogotá, mediante escrito dirigido al Consejo Académico presenta **Recurso de Apelación** a la decisión del Consejo Facultad de Ciencias y Educación tomada el 04 de marzo de 2013, comunicada en oficio CFCE-03-141-2013 del Consejo de Facultad.

LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD

Que mediante acto Administrativo CFCE-03-141-2013, le informa a la recurrente que de conformidad con el Acuerdo 005 de 23 de septiembre de 2004, emanado del Consejo Superior Universitario, modificadorio en el literal e del art. 11 del Estatuto Estudiantil, que entre otros prescribe: "*no puede ingresar nuevamente a la universidad por el termino de un (1) año, luego de cumplido este periodo de inhabilidad, la persona puede reingresar al programa académico por el cual fue excluido*".

Que la decisión enmarcada dentro de la norma fue objeto de discusión en desarrollo de sesión realizada el 31 de enero y el 14 de febrero de 2013, por cuanto la estudiante perdió la asignatura Físicoquímica I, para los periodos 2011-1, 2011-3, 2012-1 y 2012-3, es decir que tendría que ver la asignatura por quinta vez, contrariando los postulados descritos en el art 22 del Acuerdo 027 de 1993.

EL RECURSO

Que la estudiante recurrente informa que es la quinta vez que debe ver "*la materia Físicoquímica I, y que tengo cruzado el 78% de mi plan de estudios bajo el acuerdo 027 de 1993, lo cual no me inhabilita por el periodo de un año de la Universidad como lo dice el consejo de facultad*".

Que la estudiante recurrente informa que los estudiantes pertenecientes al Acuerdo 027 de 1993, "*el día 16 de diciembre de 2009, pasamos en la parte de permanencia "art. 22 y 23" a ser estudiantes del acuerdo 007 de 2009, del CSU (ratificado mediante acuerdo 001 de 2010), hasta la expedición del acuerdo 004 de 2011 del CSU, que nos vuelve a incorporar al acuerdo mediante el cual ingresamos a la Universidad (027 de 1993)*".

Que la mencionada estudiante pretende que el Consejo Académico de la Universidad le restablezca la condición de estudiante por que "*a la luz de la normatividad no se encuentra inmersa en ninguna inhabilidad de prueba académica*".



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 015 mayo 21 de 2013

Que por otra parte la estudiante solicita que se le habilite de nuevo el aplicativo con su código estudiantil y se le reasigne sus materias inscritas.

CONSIDERACIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Que presentado el **Recurso de Apelación**, en forma directa ante este Consejo Académico, se considera procedente entrar a desatar dicho recurso en virtud del artículo 58 del Estatuto General de la Universidad – Acuerdo 003 de abril 08 de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario y en correspondencia con lo dispuesto en el inciso 3 del art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

Que tal como lo define la ley y nuestra jurisprudencia el **Recurso de Apelación**, tiene como finalidad aclarar, modificar., adicionar o revocar la decisión de *aquo*, si el estudio de la documentación aportada se dan los elementos necesarios para tomar esas alternativas.

Que de conformidad con el histórico de notas de la señorita **DIANA MARGARITA BELEÑO SURMAY**, la asignatura Físicoquímica I, la perdió durante los periodos 2011-1, 2011-3, 2012-1 y 2012-3, por lo que se entra a estudiar la normatividad vigente para cada uno de los periodos académicos en los cuales la estudiante perdió las asignaturas.

Que es requisito *sine quanon*, verificar lo establecido en el Acuerdo 007 del 16 de diciembre de 2009, más exactamente en su artículo 10° que habla de las derogatorias; es así como el citado Acuerdo, deroga expresamente los artículos 22 y 23 del Estatuto Estudiantil vigente.

Que lo anterior significa que los estudiantes de la Universidad, que hayan estado en las condiciones previstas en los artículos 22 y 23 del Estatuto Estudiantil para el periodo en el cual fue vigente el Acuerdo 007 de 2009, no se les tendrá en cuenta lo prescrito en la anterior normatividad; de donde a la estudiante le asiste toda la razón en exigir la aplicación de normas para las cuales esté inmersa la pérdida de una asignatura como es su caso (Físicoquímica I) para el periodo 2011-1.

Que si bien es cierto la recurrente dentro de su estado normativo pertenece al Acuerdo 027 de 1993, con la derogatoria de los artículos 22 y 23 del Estatuto Estudiantil, le brinda las garantías para que las asignaturas perdidas durante la vigencia del Acuerdo 007 de 2009 y/o durante vigencias de normas posteriores le sean acogidas en estas prescripciones legales o estatutarias, bajo los parámetros de cada norma.

Que el Acuerdo 007 de 2009, se tendrá en cuenta para la asignatura que estuvo en vigencia de esta disposición es decir para el periodo 2011-1

Que la asignatura Físicoquímica I, perdida dentro de los periodos 2011-3, 2012-1 y 2012-3, se encuentran bajo la égida del Acuerdo 27 de 2003, por cuanto la estudiante no se acogió voluntariamente y por escrito al **ACUERDO 004 del 11 de agosto de 2011**.

Que preservando el debido proceso, se obtiene que la estudiante perdió la asignatura Físicoquímica I, durante el periodo 2011-1, el cual había sido derogado en los artículos 22 y 23 del Estatuto Estudiantil por el Acuerdo 007 de 2009, de donde por sustracción de materia, no es posible tener en cuenta esa asignatura dentro de la consecutividad de la pérdida de la misma asignatura en las siguientes tres (3) oportunidades, de donde solo se tendrán en cuenta éstas últimas asignaturas perdidas, con el ACUERDO

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 015 mayo 21 de 2013

27 DE 1993, toda vez que el Acuerdo 004 de 2011 vuelve y acoge el Estatuto Estudiantil, cuando para aplicar este acuerdo a la luz del literal d.), del artículo 9º nos dice:

ARTÍCULO NOVENO. De la aplicación del presente acuerdo. El presente Acuerdo aplica de la siguiente manera:

- d. Los estudiantes activos que ingresaron o reingresaron hasta el tercer (3º) periodo académico de 2009 que no se acojan a lo dispuesto en el Artículo cuarto del presente Acuerdo, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el Acuerdo 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario.*

Que es por esa situación que se le permitirá la aplicación del artículo 22 del Estatuto Estudiantil y teniendo en cuenta que ha cursado más del 70% del plan de estudios, se revocará la decisión de inhabilidad por el término de un (1) año y permitirá cursar por cuarta vez (la otra asignatura perdida no se tendrá en cuenta por la explicación anotada).

Que en atención a la norma que rige su aplicación a la condición de prueba académica, es procedente habilitar el aplicativo para que realice las acciones pertinentes.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**, en sesión del día 07 de mayo de 2013, Acta 014, determinó atender y resolver los casos de los estudiantes, dando el voto de confianza a la Comisión conformada por miembros de esta corporación colegiada encargada de estudiar, analizar cada uno de los casos presentados en esta sesión.

Que en cumplimiento de lo determinado por el máximo organismo de dirección académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Comisión de revisión de casos estudiantiles integrada por cuatro (4) miembros consejeros, reunida el 9 de mayo de 2013 en la Sala de Junta de la Rectoría de la Universidad, con la participación de la Vicerrectoría Académica; la Secretaría General de la Universidad y un delegado del Centro de Bienestar Institucional, atendió, revisó y resolvió el caso de la estudiante recurrente **DIANA MARGARITA BELEÑO SURMAY** el cual jurídicamente fue estudiado y analizado por el Abogado de la Facultad de Ciencias y Educación y el Abogado de la Vicerrectoría Académica de la Universidad, avalando el resultado de dicho estudio y análisis.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**, en sesión del día 21 de mayo de 2013, Acta 016, aprobó el Acta 014 de 2013, refrendando y validando la aprobación del incentivo académico al mencionado egresado de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto esta corporación colegiada,

RESUELVE:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 015 mayo 21 de 2013

ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la decisión de ser excluida de un programa de pregrado por el termino de un (1) año a la señorita **DIANA MARGARITA BELEÑO SURMAY**, identificada con la C.C. N° 1.024.500.571 de Bogotá, Código

ARTICULO 2°.- HABILITAR el Aplicativo Cóndor para que la estudiante pueda cursar la asignatura que la tiene en Prueba Académica, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO 3°.- PERMITIR que la estudiante **DIANA MARGARITA BELEÑO SURMAY**, curse por cuarta vez la asignatura Físicoquímica I

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Secretaría la decisión a la estudiante recurrente a la dirección registrada o dirección electrónica que le figure en la hoja de vida, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5°.- REMITIR el expediente a la dependencia de origen para su obediencia.

ARTICULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2013.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

INOCENCIO BAHAMON GALDERÓN
Presidente Consejo Académico

*Elaboraron
Dr. Richard Montenegro Coronel, Abogado Facultad de Ciencias y Educación
Dr. Quilliam Ortega Murcia, Abogado Vicerrectoría Académica.*

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

LEONARDO GÓMEZ PARÍS
Secretario Consejo Académico

Universidad Distrital
Francisco José de Caldas
SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION PERSONAL

Fecha: 28 Mayo 2013

Notifiqué personalmente el contenido de la anterior providencia al Señor Diana Margarita

Beleño Surmay.

Firma notificado [Firma]
C. C. 3024500

Secretario (a) Gral

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL